

Si se optare por el abono mensual, este tendrá un valor de 70 euros. Este comprenderá el servicio de comida, merienda y desayuno, si bien estos dos últimos sólo se prestarán dentro del horario ampliado.

Si se optara por el abono diario, sus valores serán los siguientes:

- Servicio de comida: 6 euros.
- Servicio de desayuno: 3 euros.
- Servicio de merienda: 3 euros.

Artículo 52º.- Las cuotas a abonar por los servicios prestados podrán ser revisadas por la Comisión del Centro Infantil, siempre que desde la última valoración realizada hubieran sobrevenido cambios de extrema importancia en la situación económica-social del solicitante, que, de tenerse en cuenta, motivarían un cambio sustancial de la cuota económica a imponer por la percepción del servicio.

TÍTULO IX. DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 53º.- La admisión de un/a alumno/a implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales aceptan asumir y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

Ayuntamiento de Samboal

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA AMBIENTAL

Se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en Art. 27.1 Ley 11/03 Ley de prevención ambiental de Castilla y León así como lo dispuesto en el Art. 25.2 en relación con 23 b y 99 de la Ley 5/99 Ley de Urbanismo de Castilla y León en relación con el Art. 307 del Decreto 22/04 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo abriéndose un período de información pública durante 20 días contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el BOP de Segovia y Diario El Adelantado de Segovia, última inserción, sobre el expediente de licencia ambiental y uso excepcional de suelo rústico que se cita a continuación:

Proyecto de Cebadero de Pollos de 18.000 Picos, redactado por David Grande Velasco, a realizar en terreno situado Paraje "Zarcejo" Polígono 4, parcela 98 en Samboal, Instancia presentada por Aurora Hernández Fernández, con domicilio en C/ Navas de Oro, 4 -40442 Samboal (Segovia).

La documentación de referencia se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Samboal, y podrá ser con-

sultado por cualquier persona en horario de oficina para hacer, por escrito las alegaciones que estime conveniente al proyecto presentado.

En Samboal, a 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.

4165

Ayuntamiento de Sacramenia

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX

En sesión plenaria de fecha de veintiséis de septiembre de dos mil ocho, y previa tramitación preceptiva, no habiéndose formulado alegaciones al mismo, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Conforme lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, se aprueba definitivamente la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopiadora y telefax.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopiadora y telefax.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

FOTOCOPIADORA:

Por cada copia DIN A-4: 0,10 céntimos de euro.

Por cada copia DIN A-3: 0,20 céntimos de euro.

TELEFAX:

Por cada folio enviado: 0,30 céntimos de euro

Por cada folio recibido: 0,30 céntimos de euro.

ARTÍCULO 5. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se presta, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gestión y Forma de Pago

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopia y telefax se liquidarán por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Cartería Municipal.

ARTÍCULO 7. Vía de Apremio

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2.008, se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y continuará vigente en tanto disponga su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la siguiente de la publicación de este anuncio.

Sacramenia, a 26 de septiembre de 2008.— El Alcalde,
José Corral Lázaro.

Mancomunidad de Municipios Nordeste

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL 2007

reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de ésta, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de Personal.....	84.253,93
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	79.908,53
Capítulo III: Gastos Financieros.....	441,71
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	4.538,41

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Inversiones Reales	1.299,20
Capítulo IX: Pasivos Financieros	00,00

TOTAL:170.441,78

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos Directos	00,00
Capítulo II: Impuestos Indirectos	00,00
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	91.339,15
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	78.942,67
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	159,96

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VII: Transferencias de Capital	00,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	00,00

TOTAL:170.441,78

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral fijo:

- Denominación del puesto: Conductor. N° 1.
- Denominación del puesto: Oficial 1ª. N°1. (vacante)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.